Código correspondencia: **Verdana** 8 puntos, alineado a la izquierda.

Al contestar cite este número

Radicado No:
20253100500008416l

Ciudad, 2025-05-19

YUDI PAHOLA AGUIRRE LOSADA
Representante legal
FUNDACIÒN SOCIAL YO TE CUIDO– Modalidad Hogar Sustituto
Correo electrónico: representantelegalyotecuido@gmail.com
Carrera 86 a Nº 34-36 Barrio Laureles

Requerimiento presunto incumplimiento del contrato de aporte No. 05018462024 de 2024, modalidad Hogar Sustituto. Requerimiento presunto incumplimiento del contrato de aporte No. **05018462024 de 2024,** modalidad Hogar Sustituto.

Respetado Señora Yudi Pahola Aguirre Losada:

Con fundamento en la competencia conferida a los supervisores de contrato, en cuanto al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de los contratos de aporte, en este caso del No. **05018462024 de 2024** y su facultad para solicitar informes y aclaraciones sobre el desarrollo del mismo, remito el presente requerimiento en el que se expone de manera clara y detallada los hechos constitutivos de presuntos incumplimientos al contrato de aporte suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y la Señora Yudi Pahola Aguirre Losada, en calidad de representante legal del operador Fundación Social, de acuerdo con los documentos técnicos vigentes expedidos por el ICBF.

Es oportuno señalar que de acuerdo con la relación contractual derivada del contrato de aporte No. 05018462024 de 2024, es obligación de la entidad contratista “Atender durante la ejecución del contrato, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones”. (numeral 6, 7.1 Obligaciones del Contratista. 7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista).

HECHOS

PRIMERO: Desde el Centro Aburrá Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF – Regional Antioquia. se lleva a cabo la labor de supervisión y control a la ejecución del Contrato de Aporte N°05018462024 de 2024, a cargo de la profesional especializada, Alba Janneth Flórez Álvarez, quien la ejerce de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía de supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto.

SEGUNDO: Las profesionales del equipo de apoyo a la supervisión, del centro zonal Aburra Sur, Yuly Andrea Mora Álvarez (Nutricionista) y Ángela María Patiño Álvarez (Trabajadora Social), Luz Maryory Lora Morales (Pedagoga) Luz Estella Acevedo Guisao (Psicóloga)Isabel Cristina Soto (Financiera) dentro del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, realizaron visita a la entidad Contratista Fundación Social Yo Te Cuido el día 25 de abril del año 2025, en dicha visita se aplicó el anexo de ***VERIFICACIÓN EN VISITA HOGAR SUSTITUTO – HOGAR SUSTITUTO TUTOR ENTIDAD SRD,*** Versión 3 del 30 de abril del 2024, donde la entidad obtuvo un porcentaje de cumplimiento global del **67,75%,** evidenciándose presuntos incumplimientos al contrato de aporte en los componentes: (técnico y administrativo), los cuales serán narrados en los hechos precedentes.

TERCERO:
1. Anexo de la historia de atención
1.1. Documentos del anexo de la historia de atención.

Para el momento de la visita de supervisión, en la verificación del componente técnico apartado: ***1. Anexos de la Historia de Atención***, ítem 1.1. ***Documentos del anexo de la historia de atención,*** se tomó una muestra de diez (10) anexos de historias de atención, correspondientes a los siguientes usuarios: M.C.B, A.J.A.R, S.P.R, Y.T.A.A, L.H, Y.S.M.V, D.M.M.M, V.V.F, L.Y.J.C, A.L.C, donde se identificó no cumplimiento en la siguiente variable:

n. Copia de las actas de dotación personal y escolar recibida según corresponda NO CUMPLE

- En el momento de verificar los anexos de historias de atención, no se encontró al interior de estos las actas de entrega de dotación personal y escolar, es de anotar que durante el desarrollo de la visita el personal de la entidad fue propiciando las actas correspondientes a cada uno de los usuarios que les correspondía los 10 anexos anteriormente descritos, sin embargo, dichas actas se evidenciaron con firmas digitales y sin contar con los soportes correspondientes.

1.2 Archivo del anexo de la historia de atención

***i. Cada anotación o actuación lleva el nombre completo, profesión y firma del profesional responsable* NO CUMPLE**

- Con referencia a la verificación de la valoración preliminar correspondiente a la usuaria V-V-F esta no contaba con la firma de la profesional en psicología responsable de su elaboración

CUARTO:

En el anexo correspondiente a la usuaria D.M.M.M se identificó incumplimiento en los criterios *d. (Registro de vacunación conforme con lo establecido en el esquema nacional de vacunación vigente en Colombia.); Criterio h. (Registro de la toma de datos de peso y talla, máximo al quinto dia hábil del ingreso del beneficiario, efectuada por el profesional Nutricionista Dietista del operador.); criterio k. (Odontología (valoración inicial y seguimiento según recomendación de última valoración),* toda vez que en el momento de la visita no reposaban los soportes de estos, al interior del anexo de historia de atención.

QUINTO: Con relación componente 5. Control de riesgo relacionados con medicamentos, objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales con lo que se pueda atentar contra la integridad personal, ítem 5.1 Prevención de accidentes, se identificó:

- Con relación al criterio E. No cumple. La entidad para el momento de la visita no contaba con los Soportes de actividades para fortalecer al responsable del Hogar Sustituto en la implementación de estrategias para la construcción de espacios seguros y saludables, que favorezcan la prevención de accidentes en el hogar. Agregando que durante las visitas realizadas por el equipo de apoyo a la supervisión (6) a la fecha se evidencia debilidades frente al acompañamiento que están realizando los profesionales en los hogares

sustitutos dejándose como hallazgo los implementos de aseo y medicamentos al alcance de los niños, niñas y adolescentes ubicados.

SEXTO: El criterio 7. Condiciones locativas y de infraestructura se incumple el ítem 16 (No debe haber roedores, moscas ni cucarachas, ni otro tipo de plagas) toda vez a que al momento de la visita se observa plaga (cucaracha) al ingreso de la sede administrativa.

SEPTIMO: En el momento de la visita en el anexo VERIFICACIÓN EN VISITA HOGAR SUSTITUTO – HOGAR SUSTITUTO TUTOR ENTIDAD SRD, Versión 3, se plasmaron como Debilidades:

"Se identifican actividades con temas específicos de acuerdo con cronograma como Inclusión Social y Participación Comunitaria, Responsabilidad afectiva y Equidad de género para los meses de enero, febrero y marzo. Si bien es cierto se cuentan con las actas respectivas no todas cuentan con el listado de materiales que se utilizan en la actividad; de acuerdo a la visita realizada en el 2024 a la entidad, se había realizado esta observación teniendo en cuenta la importancia de relacionar los elementos a utilizar en los encuentros con los beneficiarios. A si mismo se insta a los profesionales que dirigen los encuentros a tener presente la importancia de llevar una ambientación intencionada y que se relacione con la actividad programada.

Por otro lado, es importante fortalecer la utilización de material reciclable en los encuentros que se realizan de manera mensual la utilización de materiales reciclables pueden transformarse en elementos decorativos y únicos. El uso de estos aporta a las sostenibilidad y cuidado del medio ambiente.

De otro modo en revisión de los 10 anexos de historia de atención no se evidencia los formatos de actas de entrega de dotación asignada a los niños, niñas y adolescentes en la ejecución contractual.

Desde la revisión de los procesos de nutrición se identifica una gran debilidad, teniendo en cuenta que, durante las visitas de supervisión realizadas a las unidades aplicativas no se observaron soportes que validarán los seguimientos (tamizaje) que realiza el área de nutrición a

los beneficiarios y a su vez, las madres sustitutas y los usuarios hacían mención a que no han tenido dicho acompañamiento hace un tiempo, pero al momento de visitar la entidad, se encuentran los soportes que dan cuenta de los seguimiento y también la nutricionista evidencia en los cronogramas la participación en dichos espacios. Por lo que, se le orienta al operador que debe tener una mayor articulación y organización en la propuesta de trabajo tanto para los seguimientos antropométricos, las actividades educativas grupales y los acompañamientos a las unidades de servicio, de manera que pueda ser una información trazable que permita validar las acciones del área según los cronogramas establecidos. Durante la visita desde la supervisión se socializa a la entidad a la fecha se han realizado (6) visitas a las unidades aplicativas, donde se han evidenciado hallazgos a su vez se observa la debilidad en el acompañamiento de los profesionales a los hogares sustitutos así mismo expresan sentirse solas con el proceso de los niños, niñas y adolescentes a cargo como también la rotación del talento humano que presenta el operador

Desde el componente financiero se evidencian debilidades en el proceso contable, con los soportes que dan cuenta de la ejecución del contrato, hay personal nuevo desde esta área que están en la depuración y organizando los soportes, por lo tanto al momento de la visita no tienen conocimiento en todo lo solicitado y se necesitó apoyo desde el personal que estaba en la sede principal de la institución."

OCTAVO: En el momento de la visita en el anexo VERIFICACIÓN EN VISITA HOGAR SUSTITUTO – HOGAR SUSTITUTO TUTOR ENTIDAD SRD, Versión 3, se plasmaron como Riesgo:

"Como riesgo se evidencia la debilidad por parte del operador en la aplicación de las líneas técnicas, guías y manuales operativos impartidos por el ICBF en la ejecución contractual, viéndose este reflejado en el proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes. Durante la visita se hace el proceso de verificación de las actas de entrega de dotación personal de los beneficiarios (iniciales y reposiciones) de la última entrega la cual fue al mes de diciembre del 2024, encontrando que los soportes que se encuentran en la entidad de las actas de legalización tienen firmas digitales, y en narrativa de

las Auxiliar Administrativa hace mención que estos son realizados por su área, y es a partir de recibir las fotografías de los elementos y las facturas por medio electrónico para emitir el soporte, situación que se reconoce por el equipo de supervisión como un riesgo, por el uso dado por la entidad de las firmas digitales y a su vez, porque en las visitas a las unidades de servicio por los equipos técnicos, no se está teniendo como actividad la verificación de manera presencial dicha dotación, pudiendo permitir riesgos en la trazabilidad del proceso. Se coloca como riesgo las facturas de material didáctico y pedagógico que se encontraron al momento de la visita, al realizar trazabilidad con las fotografías y actas de lo realizado por los profesionales de área no coincide con lo desarrollado. Es importante que el tema de la actividad coincida con los materiales utilizados o con los elementos de ambientación y decoración que se colocan al momento del desarrollo de la actividad. A si como la descripción de los materiales en cada acta. Durante el recorrido por la sede administrativa no se observa almacenamiento de material didáctico o pedagógico para utilización por parte de los equipos interdisciplinarios. Si bien es cierto se mencionan elementos como loterías, pimpones, pelucas, sombreros, juegos didácticos entre otros, no hay un alcance donde se visibilice que hacen con el material o donde queda resguardado para el uso al momento de necesitarlo."

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Es importante precisar desde la supervisión del contrato de aporte **N° 05018462024 de 2024** lo siguiente:

1. MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO versión 2 del 08/07/2022, en el cual se establecen los criterios que debe contener cada unidad aplicativa:

- Dotación personal: *"Para la adquisición y entrega de la dotación personal, se tomará en consideración, además: Firmar junto con la persona delegada por el ICBF o el operador responsable de la verificación, el acta de los elementos adquiridos y archivar una copia en la carpeta de cada niña, niño o adolescente en el hogar, la cual debe estar disponible al momento de las visitas de supervisión". Página 187.*

4. ANEXO VERIFICACIÓN EN VISITA HOGAR SUSTITUTO – HOGAR SUSTITUTO TUTOR ENTIDAD SRD- Versión 3

1. Anexo de la historia de atención
1.1. Documentos del anexo de la historia de atención
1.2 Archivo del anexo de la historia de atención
1.3 Evaluación preliminar
7. Condiciones locativas y de infraestructura

(...)

C. Carpeta de niñas, niños, adolescentes y jóvenes ubicados en el Hogar Sustituto
Por cada una de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes, la persona responsable del Hogar Sustituto tendrá una carpeta que contenga:
■ Acta de ubicación o boleta de ingreso.
■Certificado de nacido vivo, registro civil, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía.
■ Exámenes, fórmulas y tratamientos médicos realizados.
■ Registro de vacunación.
■Certificación de afiliación al SGSSS o la gestión del trámite, dependiendo del tiempo de ubicación en el Hogar Sustituto.
■ Certificado de valoraciones y seguimientos por cada área, elaborados por parte de la Autoridad Administrativa y su equipo interdisciplinario y del operador y sus profesionales, con la periodicidad indicada por el Lineamiento del Modelo de atención:
- Psicología.
- Trabajo social - Socio familiar.
- Educación: Certificados escolares, informes y calificaciones.
- Nutrición: Valoración inicial y de seguimiento81, curvas de crecimiento en el formato de ICBF, con las indicaciones individuales de alimentación de acuerdo con su estado de salud, enfermedad o discapacidad.
■ Certificado de Salud física.
■ Cuando una niña, un niño, un adolescente o joven presente discapacidad, deberá obrar dentro de su carpeta copia de la certificación de discapacidad y/o certificado médico expedido por la entidad prestadora de salud en la que se evidencie el diagnóstico asociado a la discapacidad.
■ Certificados de atención médica.
■Control de crecimiento y desarrollo en menores de 10 años de acuerdo con lo establecido en la resolución 3280 de 201882 y todas aquellas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.
■Odontología (valoración inicial y seguimiento según recomendación de última valoración).
■ Copia de las actas de dotación personal y escolar recibida según corresponda.
D. Registro de experiencias de niñas, niños y adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto

Ahora bien, de conformidad a la **Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF, versión 5.** establece que:

Almacenamiento

• Las operaciones de almacenamiento deben cumplir con las condiciones establecidas en la normatividad vigente, artículo 28 de la Resolución 2674 de 2013. V • Las condiciones generales que deben cumplir, tanto el área como el proceso de almacenamiento de alimentos/materias primas, son:

• Cada uno de los productos recibidos debe ser organizado de acuerdo con el tipo de producto y método de almacenamiento.

• Se debe señalizar dentro del área de almacenamiento los espacios para cada tipo

de productos.

• Los alimentos deben estar separados de las paredes, pisos y techos.

• El espacio cuenta con las dimensiones de acuerdo con los volúmenes almacenados.

• Los productos de vidrio, latas y productos pesados en general deben ubicarse en la parte inferior de los estantes del almacén o la despensa; y los productos livianos se deben ubicar en parte medios y superiores de los mismos.

• Los productos congelados, un día antes de ser empleados deben pasar a refrigeración para controlar la cadena de frío, por lo tanto, estos alimentos y los que se mantienen refrigerados permanentemente, se entregarán a 4 ºC o menos.

• Se debe llevar un control de primeras entradas y salidas, con el fin de garantizar la rotación de los productos y emplear primero los alimentos que estén más próximos a su fecha de vencimiento. Incluye los Alimentos de Alto Valor Nutricional.

• Los plaguicidas, detergentes, desinfectantes y otras sustancias peligrosas que por necesidades de uso se encuentren dentro del lugar, deben etiquetarse adecuadamente con un rótulo en que se informe sobre su toxicidad y empleo. Estos productos deben almacenarse en áreas o estantes especialmente destinados para este fin y su manipulación sólo podrá hacerla el personal idóneo, evitando la contaminación de otros productos. Para los servicios que se desarrollan en ambiente familiar o comunitario se debe almacenar los productos en mueble bajo llave.

• Es necesario que la persona encargada del lugar de almacenamiento realice un inventario de productos almacenados a través de conteo físico, para tener un control de las existencias y servir de base para el proceso de compras.

Frente a los hechos narrados, se expone lo señalado en la ***Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de los Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos, V7 de fecha 06/06/2023*** *define:*

Página 13-14
"Omisión o negligencia: *se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo del niño, niña o adolescente por parte de progenitoras(es) o personas encargadas de su cuidado. Existe negligencia cuando no hay protección frente a la exposición al peligro, ni atención o satisfacción de las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes, sean estas físicas, psicológicas, educativas o de salud, teniendo los medios, el conocimiento y el acceso a la prestación de servicios. "Una organización que no tiene una política de protección, o que no toma las medidas necesarias para garantizar la formación de sus profesionales y la transformación de Desarrollar, implementar y monitorear una política de prevención y protección frente a los riesgos de los(as) beneficiarios(as) de las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos que sea aplicable por todas las personas involucradas en la atención de niños, niñas y adolescentes, lo cual implica la firma, cumplimiento efectivo y conocimiento de las consecuencias por la transgresión del Código Ético.*

En el ***Memorando con radicado 20242000000041783*** *del 16 de abril de 2024, con asunto: "Orientaciones sobre el alcance de las competencias de los operadores de las modalidades de restablecimiento de derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, frente a la prestación directa de servicios de salud", se indicó:*

Página 4 - 7:
"Concepto y competencia de atención en salud. La Constitución Política definió la salud como un servicio público a cargo del Estado7, y como un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes en el artículo 44 superior.

De igual manera, frente al derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes, la Ley 1098 de 2006 en el artículo 27 indica que:

"Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad. Ningún Hospital, Clínica, Centro de Salud y demás entidades dedicadas

a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera atención en salud".

De manera mucho más reciente, el artículo 2° de la Ley Estatutaria de Salud8 define la naturaleza y el contenido del derecho fundamental a la salud, el cual es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo; además de dar claridad sobre lo que integra este derecho de la siguiente manera:

"Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".

Ahora bien, el artículo quinto (5) ibidem, refiere que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, absteniéndose de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño a la salud de las personas, indicando que la prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones.

El artículo 10 de la misma norma, referencia los derechos relacionados con la prestación del servicio de salud. En este sentido vale la pena enunciar los siguientes: a) Acceder a los servicios y tecnologías de salud, que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad; b) Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; e) Recibir prestaciones de salud en las condiciones y términos consagrados en la ley; h) A que se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, asistencia de calidad por trabajadores de la salud debidamente capacitados y autorizados para ejercer; i) A la provisión y acceso oportuno a las tecnologías y a los medicamentos requeridos.

Así mismo, esta ley, reiteró que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de especial protección, razón por la cual su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica.

En cumplimiento de la Ley Estatutaria en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 2366 de 2023, mediante la cual se actualizaron

integralmente los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC.

El artículo 1 de la mencionada Resolución, definió el objeto y ámbito de aplicación de la norma, y estableció los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la unidad por pago de capacitación - UPC, que deberán ser garantizados por las EPS y las entidades adaptadas a sus afiliadas(os), en las condiciones de calidad establecidas por la normatividad vigente.
En el artículo 3° ibidem, se puntualizan los principios generales para la prestación de los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, y define como principios complementarios la competencia de la prestación del servicio de salud de la siguiente forma:

"En la prestación de los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, el profesional de la salud tratante es el competente para determinar lo que necesita un afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en las fases de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad, sustentado en la autonomía profesional con autorregulación y soportado en la evidencia científica."

Por su parte, el articulo 8 define la consulta médica como:

"La valoración y orientación brindada por un médico en ejercicio de su profesión a los problemas relacionados con la salud..., y comprende anamnesis, toma de signos vitales, examen físico, análisis, definición de impresión diagnóstica, plan de tratamiento. La consulta puede ser programada o de urgencia, de acuerdo con la temporalidad; general o especializada, según la complejidad; intramural o extramural, conforme con el sitio de realización".

Y, el artículo 52 sobre las buenas prácticas de prescripción menciona:

"Durante el proceso de prescripción de medicamentos y siguiendo los parámetros de las Buenas Prácticas de Prescripción, emanadas de la OMS, para la selección de la terapia farmacológica a instaurar, se deberá tener en cuenta, en lo posible y según criterio del médico tratante, el perfil farmacológico, la eficacia y seguridad como un balance riesgo/beneficio, su conveniencia, según las características del paciente, las recomendaciones realizadas en documentos emitidos por este Ministerio, como Guías de Práctica Clínica (GPC); Guías de Atención Integral (GAI); protocolos; informes de formulación, uso y posicionamiento terapéutico o cualquier otro documento definido para la atención en salud de una patología en particular, y la eficiencia de dicho tratamiento farmacológico, entendida como el mejor uso de

los recursos, bajo el principio de autorregulación, sin que lo anterior se establezca como una restricción a la autonomía profesional". Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha construido orientaciones para el uso adecuado de medicamentos; y menciona que es importante las opciones de tratamiento y aclarar los posibles efectos que se derivaran de la terapia farmacológica y las consecuencias de no seguirla estrictamente; además el(la) paciente y su cuidador(a) deben ser informadas(os) y entrenadas(os) en el reconocimiento e instrucciones de manejo de las reacciones adversas que se pudieran presentar por el consumo de los medicamentos.

El Decreto 2200 de 200511, indica que toda prescripción de medicamentos deberá hacerse por escrito, previa evaluación del paciente y registro de sus condiciones y diagnóstico en la historia clínica cumpliendo entre otros requisitos con lo siguiente:

- *Solo podrá hacerse por personal de salud debidamente autorizado de acuerdo con su competencia.*
- *La prescripción debe permitir la confrontación entre el medicamento prescrito y el medicamento dispensado (en el caso ambulatorio) y administrado (en el caso hospitalario) por parte del profesional a cargo del servicio farmacéutico y del Departamento de Enfermería o la dependencia que haga sus veces.*
- *La prescripción debe permitir la correlación de los medicamentos prescritos con el diagnóstico.*

De otra parte, la Resolución 3100 de 201912, definió los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

Frente al cumplimiento de esta Resolución, el artículo 25 establece el alcance de la Inspección, vigilancia y control del servicio de salud así: "La Superintendencia Nacional de Salud y las secretarías de salud departamentales o distritales, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, en el marco de sus competencias, vigilarán y controlarán el cumplimiento de la presente resolución"."

En el **MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** establece:

(…)
3.1. Ambientes adecuados y seguros
3.1.1. Infraestructura física

a) Contar con una planta física adecuada, en buen estado, con mantenimiento permanente, con capacidad instalada para el servicio y con todos los elementos para desarrollar el proceso de atención.
b) Disponer de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación (internet, telefonía fija y móvil)30, con el fin de brindar las condiciones para la atención de las niñas, niños o adolescentes.
c) Cumplir con lo establecido en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, a partir del inicio de la ejecución del contrato.
d) Se debe realizar separación de dormitorios por etapa de curso de vida y a partir de los 6 años, realizar separación por sexo.
e) Para centro de emergencia e internado, se debe contar con baños diferenciados por sexo.
f) El operador deberá proporcionar los ajustes y apoyos requeridos para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes con discapacidad, según la categoría de discapacidad, en el momento que éstos sean ubicados en su modalidad.
g) Las modalidades que atiendan niñas, niños, adolescentes, con discapacidad, deben promover el desarrollo de capacidades de la población garantizando la accesibilidad a los espacios en el marco de la inclusión social.
h) Las cerraduras de los espacios de dormitorios no deben tener seguro por dentro ni por fuera. Pág 26.
i) Para el caso de los internados se debe garantizar el cumplimiento de los requisitos legales, así como en caso de ser necesario gestionar los trámites ambientales y cumplir con los actos administrativos.

N°	Condiciones
1	Todos los espacios en óptimo estado de aseo.
2	Sin goteras (en caso de tenerlas, se debe contar con las fechas a realizar el mantenimiento).
3	Sin grietas.
4	Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos.
5	Puertas seguras y con buen mantenimiento.
6	Sin humedad.
7	Pisos seguros, no resbalosos, sin grietas.
8	Ventilación e iluminación natural.
9	No debe haber olores fuertes o desagradables.
10	Baños con adecuado sistema de agua y ventilación.
11	Sanitarios en perfecto estado.
12	Espejos en perfecto estado32.
13	Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía.
14	Se debe contar con señalización de acuerdo con normatividad vigente. No aplica para hogar de paso ni para casa hogar.

15	Las escaleras deben tener pasamanos o barandas no escalables.
16	Los balcones deben tener protección.
17	Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas debe estar acorde con la normatividad vigente.
18	Los cables deben estar cubiertos.
19	El techo debe ser seguro, sin riesgos.
20	Sustancias tóxicas y medicamentos fuera del alcance de las niñas, los niños y los adolescentes.
21	Los extintores deben tener carga vigente y estar ubicados de acuerdo con la normatividad vigente.
22	Tomas eléctricas con tapas protectoras, cableado fijado adecuadamente, sin enchufes o tornillos sueltos, sin cables pelados o expuestos al calor o la humedad.
23	Con ambientación o decoración agradable y cálida para la acogida y atención de las niñas, los niños, los adolescentes y sus familias.
24	No deben existir cámaras en dormitorios ni baños.
25	Debe contar con aviso de atención que indique la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar. El aviso no debe hacer referencia a modalidad ni población. Para hogar de paso, casa hogar y casa de protección, no se debe contar con aviso.
26	Garantizar un espacio para el almacenamiento de sustancias químicas usadas durante las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección, así como contar con su respectivo kit antiderrames (cuando se requiera)

Página 38 - 41.

“3.3. Talento Humano:
... Profesional en nutrición y dietética: ... Es el profesional responsable de realizar: orientación y acompañamiento nutricional a la familia; educación alimentaria y nutricional a niñas, niños, adolescentes, familias y formadores a través del diseño e implementación de estrategias de Información, Educación y Comunicación59 para la promoción de hábitos y estilos de vida saludable; participar en la elaboración e implementación de los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - Servicio de alimentos; y apoyo al desarrollo de la Propuesta de Implementación y Cualificación.
Así mismo, el profesional en Nutrición y Dietética de la modalidad debe realizar la toma de peso y talla a las niñas, los niños y los adolescentes de la modalidad, para lo cual debe tener en cuenta:
✓ La toma inicial debe ser máximo al quinto día hábil del ingreso.
✓ Posteriormente se deberán realizar tomas periódicas así:
a. Menor de 2 años 11 meses: mensual
b. De 3 a 4 años 11 meses: trimestral
c. De 5 a 17 años 11 meses, y adultos: semestral

d. Mujer gestante: bimestral
e. Mujer en periodo de lactancia: trimestral
✓ Los datos deberán ser registrados de manera inmediata en el momento de la toma en el formato o herramienta dispuesta para tal fin".

Páginas 56 y 57.

"*Para todas las modalidades, el operador debe asegurar la realización de las actividades de recreación y actividad física, de acuerdo con lo siguiente:*

Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia: celebración mensual de cumpleaños, que incluya a todas las niñas, los niños y los adolescentes que cumplieron años ese mes.
✓ Adicionalmente, para externado: 1 actividad recreativa mensual la cual se realiza dentro de la sede de la modalidad, y es diferente a la celebración mensual de cumpleaños.
✓ Modalidades de ubicación inicial y de acogimiento residencial: o Celebración de cumpleaños a cada niña, niño y adolescente; la cual deberá ser realizada el mismo día de su cumpleaños o máximo durante esa semana si se cruza con otra actividad ya establecida. o Dentro de las actividades diarias de las niñas, los niños y los adolescentes, se debe incluir mínimo 4 veces por semana, la realización de actividad física por 45 minutos, la cual debe ser una actividad organizada, de acuerdo con los gustos de las niñas, los niños y los adolescentes. Las actividades a realizar deben ser coherentes con la edad, condición y características de la población, así como con los espacios que se cuenten en cada sede.
✓ Adicionalmente, para las modalidades de acogimiento residencial: 1 salida cada 2 meses (la cual puede ser gestionada con otras entidades) y 1 actividad recreativa por semana (la cual puede ser desarrollada dentro de la sede de la modalidad, dependiendo de la actividad y los espacios) Es importante que, para todas las modalidades se contemplen actividades de arte, recreación y deporte dentro del proceso de atención de forma diaria y tener en cuenta actividades sobre apropiación del espacio que permitan fortalecer la identidad de la niña, el niño o el adolescente; por ejemplo, que su dormitorio pueda tener elementos de cada uno (Ej. Su cojín preferido, una obra manual realizada por cada uno, etc.), con el fin de propiciar que estos espacios sean lo más cómodos y se sientan a gusto con la permanencia en el lugar".

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

Frente a los hechos descritos se evidencia presunto incumplimiento debido a las siguientes cláusulas contractuales:

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 7.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **2)** Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad bajo su propia responsabilidad.

7.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 7.1.2.1 Obligaciones del componente técnico. 3) Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos técnicos vigentes del ICBF. 6)Garantizar a los beneficiarios, los elementos de dotación personal, escolar, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos y los tiempos y cantidades establecidos en el manual operativo de la modalidad Hogar Sustituto. 10) Contar con mecanismos de control dentro de los hogares sustitutos para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes y se suministren de acuerdo con lo indicado en la fórmula médica expedida por la EAPB, Lo anterior, debe quedar contemplado en cada plan de acción en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesto. Además, que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego y demás materiales con lo que se pueda atentar contra con su integridad personal o la de los demás. Lo anterior. debe quedar contemplado en cada plan de acción en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesto 11) Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos, y las evidencias deben reposar en el anexo de la historia de atención de cada uno según corresponda y en las carpetas del talento humano vinculado a la modalidad.

7.1.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:7.1.3.1 Obligaciones del componente Administrativo. 3) Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato, adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes.

7.1.3 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: **7.1.3.4. Obligaciones eje ambiental:**7) Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

SOLICITUDES

Por los motivos anteriormente mencionados, en calidad de supervisora solicito las evidencias de las acciones a realizar por parte de la institución con el objetivo de dar cumplimiento a lo estipulado en las obligaciones del Contrato de aporte No. **05018462024** de 2024 suscrito con la Entidad Contratista FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO, modalidad hogar sustituto Discapacidad, asimismo se requiere:

1. De acuerdo con lo narrado en el hecho tercero, se solicita formalmente a la entidad contratista la remisión exhaustiva de todos los soportes y evidencias pertinentes (tanto documentales como fotográficas,) que den cuenta de la subsanación de cada uno de los incumplimientos identificados en los diez (10) anexos de historia de atención correspondientes a: entrega de dotación personal y escolar actas de legalización con sus respectivos soportes. Con referencia al incumplimiento del archivo del anexo de la historia de atención favor aportar plan de acción enfocado en la no repetición de los hallazgos.

2. Teniendo en cuenta lo descrito en el hecho cuarto, relacionado con el criterio de *"Registro de la toma de datos de peso y talla..."* como soporte faltante en uno de los anexos de historias de atención revisados, y haciendo trazabilidad con los hallazgos identificados en las visitas realizadas a hogares sustitutos (5 unidades aplicativas), donde también se identificó que no se encontraban lo registros de seguimiento del área de Nutrición en las carpetas de los beneficiarios revisadas; y que sumado a esto, en la narrativa de las madres sustitutas, hicieron mención a que: *"sienten poco acompañamiento por parte de la profesional de salud y nutrición en los hogares".* Desde la supervisión se solicita al operador que, plantee un plan de acción para la no repetición de dicha observación, en el que se incluya la programación detallada de las actividades realizadas por parte de las profesionales de nutrición vinculadas a la modalidad, desde las diferentes funciones en el desempeño del cargo, haciendo énfasis especifico en: 1) Las actividades educativas con relación al componente de salud y nutrición que se realicen grupales y/o individuales, 2) Realización de los seguimientos para la toma de peso y talla de los beneficiarios *(definir si son en las unidades de servicio, en la sede administrativa de la entidad o si en un espacio diferente)*, 3) Priorización y acompañamiento presencial del área a los hogares sustitutos para la evaluación de procesos de salud y nutrición y 4) Actividades administrativas, donde se incluyan acciones que se realicen desde las gestiones de salud en diferentes casos, entre otros. Lo anterior con el finde de minimizar la presentación de incumplimientos desde el proceso.

3. Se solicita la elaboración de un informe pormenorizado donde describa exhaustivamente el proceso mediante el cual los profesionales de la entidad llevan a cabo las visitas de seguimiento en los hogares sustitutos. Este informe deberá detallar minuciosamente cada etapa del proceso, con especial énfasis en las estrategias y acciones implementadas para la prevención y el manejo de cualquier situación de riesgo que pueda atentar contra la integridad personal de los usuarios acogidos en las unidades de servicio.

4. De acuerdo con lo narrado en el hecho sexto, se solicita al operador realizar un informe pormenorizado que dé cuenta de las acciones a implementar con relación al control de (plaga cucaracha), con el fin de que no se vuelva a presentar la infestación en la sede de atención. A su vez adjuntar soportes de la actividad llevada a cabo para el control de plagas.

5. Teniendo en cuenta la observación registrada en el hecho sexto, se solicita al operador realizar propuesta de ambientación para la sede administrativa, fortaleciendo el espacio donde reciben a los beneficiarios y sus familias.

6. En relación con el hecho séptimo, además de realizar las correcciones a que haya lugar en relación con las situaciones mencionadas, es necesario que la entidad establezca estrategias verificables que lleven a minimizar los hechos en mención.

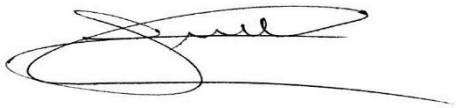
7. Realizar reunión de socialización con el talento humano, sobre las debilidades y riesgos dejados en el acta de visita en sitio, identificar acciones de mejora, establecer compromisos y responsables. Adjuntar acta de reunión, fotografías y firmas de los asistentes a este espacio.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la supervisión procede conforme a la guía de supervisión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al artículo 84 del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011) y de acuerdo a interpretaciones jurisprudenciales, se señala: “Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, cuando tal incumplimiento se presente”

Dando plena aplicación del debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 se concede el término de **CINCO (05) días hábiles**, contados a partir del recibo del presente requerimiento para dar respuesta y hacer entrega de las evidencias correspondientes.

Así mismo, se informa que de no aportar la información y/o documentación solicitada en el presente requerimiento dentro del término previsto, se dará aplicación a lo establecido en el aparte del Contrato de Aporte**: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**, que textualmente consagra: *"El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables",* o se podrá dar inicio a un Proceso Administrativo Sancionatoria de conformidad a lo Establecido en el Manual de Contratación V 6, del 31 de julio 2024, toda vez a que estas situaciones pueden generar riesgo de daño antijuridico ante una presunta inobservancia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato de Aporte en referencia.

Cordialmente,



ALBA JANNETH FLOREZ ALVAREZ
Supervisor contratos Protección - Contrato de aporte No. **05018462024 de 2024**
Centro Zonal Aburrá Sur

Proyectó: Angela María Patiño Álvarez –Trabajadora Social Equipo Apoyo a la supervisión
Yuly Andrea Mora Álvarez – Nutricionista Equipo de Apoyo a la supervisión
Luz Maryori Lora – Pedagoga Equipo de Apoyo a la supervisión

Revisó: Ledy Marcela Hernández Acevedo – Abogada de Apoyo Supervisión Grupo Protección